CONVOCATORIA Nro. 003-2020-GADMIPA

Cumpliendo lo establecido en el artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día Lunes 27 de Enero de 2020, a las 08H: 00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

2.- Aprobación del Orden del Día.

3.- Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de Enero de 2020.

4.- Conocimiento, Análisis y Aprobación de la Primera Reforma Vía Suplemento de Crédito por un Incremento de USD 3.816.104,12. (Tres millones ochocientos diez y seis mil ciento cuatro con doce centavos): Correspondiente al:

a.- Saldo Caja Bancos del Ejercicio Económico de 2019.	2.927.765,89
b.- Del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico	600.000,00
c.- Asignación Presupuestaria de Valores Equivalentes al IVA	2.88[illegible].338,23

5.- Conocimiento y Aprobación en Segunda Instancia el Proyecto de Ordenanza que Regula La Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Hídricos, el Uso y Recuperación de la Cobertura Vegetal y las Zonas de Protección Ecológica en el Cantón.

6.- Conocimiento de Contratación del Personal Administrativo de 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2020. adend..

7.- Clausura.

Ing. Cesar Grefa A.
ALCALDE

ACTA Nro. 03-2020
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA
APROBACION DE RESOLUCIONES.

PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 08-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 03-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 27 de enero 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ÓRDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE ENERO 2020 ADENDANDO EN EL SEXTO PUNTO POR EL PEDIDO DE LOS CONCEJALES.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTOTRES: Lectura y Aprobación de Resoluciones y de la Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero de 2020.

RESOLUCIÓN Nro. 09-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 03-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 27 de Enero de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) y 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ENERO DE 2020.**. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO CUATRO: Conocimiento, Análisis y Aprobación de la Primera Reforma Vía Suplemento de Crédito por un Incremento de USD 3.816.104,12. (Tres millones ochocientos diez y seis mil ciento cuatro con doce centavos): Correspondiente al:

a. - Saldo Caja Bancos del Ejercicio Económico de 2019.	**2.927.765, 89**
b. - Del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico	**600.000,00**
c. - Asignación Presupuestaria de Valores Equivalentes al IVA	**288.338,23**

RESOLUCIÓN Nro. 10-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 03-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 27 de Enero de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 255 y 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** APROBAR LA PRIMERA REFORMA VÍA SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR UN INCREMENTO DE USD 3.816.104,12. (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON DOCE CENTAVOS): CONFORME AL SUSTENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL:

a.- Saldo Caja Bancos del Ejercicio Económico de 2019. 2.927.765,89
b.- Del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico 600.000,00
c.- Asignación Presupuestaria de Valores Equivalentes al IVA 288.338,23
Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO CINCO: Conocimiento y Aprobación en Segunda Instancia el Proyecto de Ordenanza que Regula La Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Hídricos, el Uso y Recuperación de la Cobertura Vegetal y las Zonas de Protección Ecológica en el Cantón.

RESOLUCIÓN Nro. 11-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 03-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 27 de Enero de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 55 literal j) 57 literal a), d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR** EN SEGUNDA INSTANCIA EL PROYECTO DE REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL USO Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN EL CANTÓN. **SEGUNDO**: DISPONER AL SECRETARIO, REALICE LOS TRÁMITES PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN Y PUBLICACIÓN Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO SEIS: Conocimiento del PAC 2020, Contratación del Personal Administrativo de 01 de Enero a 31 de Diciembre 2020, Gasto de Personal de Inversión y Corriente del año 2019 y Acción de Personal del Jefe de Talento Humano 2020 y el Monto de la Remuneración Unificada.

RESOLUCIÓN Nro. 12-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 03-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 27 de Enero de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** DAR POR CONOCIDO LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PAC 2020, GASTO DE PERSONAL DE INVERSIÓN Y CORRIENTE DEL AÑO 2019 Y ACCIÓN DE PERSONAL DEL JEFE DE TALENTO HUMANO 2020 Y EL MONTO DE LA REMUNERACIÓN UNIFICADA. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Grefa Aviléz
ALCALDE GADMIPA

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 27 de enero de 2020.

LO CERTIFICO

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL-GADMIPA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 03 -2020
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las 08H: 26 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores: Ing. César Neptalí Grefa Aviléz, Alcalde; Ing. Rita Andy Shiguango, Lcdo. José Alberto Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Stop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Concejales, Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 03-2020-GADMIPA, del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

2.- Aprobación del Orden del Día.

3.- Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de Enero de 2020.

4.- Conocimiento, Análisis y Aprobación de la Primera Reforma Vía Suplemento de Crédito por un Incremento de USD 3.816.104,12. (Tres millones ochocientos diez y seis mil ciento cuatro con doce centavos): Correspondiente al:

a.- Saldo Caja Bancos del Ejercicio Económico de 2019.	2.927.765,89
b.- Del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico	600.000,00
c.- Asignación Presupuestaria de Valores Equivalentes al IVA	288.338,23

5.- Conocimiento y Aprobación en Segunda Instancia el Proyecto de Ordenanza que Regula La Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Hídricos, el Uso y Recuperación de la Cobertura Vegetal y las Zonas de Protección Ecológica en el Cantón.

6.- Conocimiento de Contratación del Personal Administrativo de 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2020,

7.- Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz; Alcalde, Ing. Rita Andy, Lcdo. José Andy, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Lcdo. Ricardo Nenquihui. Habiendo el Quórum reglamentario el Señor Alcalde; siendo las 08H: 26 am declara, instalada la Sesión Ordinaria.

PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.
Seguidamente el Señor Alcalde pone en consideración los puntos del Orden del Día; Por pedido de los Concejales el Señor Alcalde solicita que se adhiera como adenda al punto seis. Los dignatarios en unanimidad aprueban la solicitud del Señor Alcalde, Tomando la palabra el Concejal Lcdo. José Andy mociona para aprobar el orden del día, apoyado por el Señor Concejal. Nelson Cerda. Por lo tanto el orden del Día queda de la siguiente manera:

1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

2.- Aprobación del Orden del Día.

3.- Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de Enero de 2020.

4.- Conocimiento, Análisis y Aprobación de la Primera Reforma Vía Suplemento de Crédito por un Incremento de USD 3.816.104,12. (Tres millones ochocientos diez y seis mil ciento cuatro con doce centavos): Correspondiente al:

a.- Saldo Caja Bancos del Ejercicio Económico de 2019. 2.927.765,89

b.- Del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico 600.000,00

c.- Asignación Presupuestaria de Valores Equivalentes al IVA 288.338,23

5.- Conocimiento y Aprobación en Segunda Instancia el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula La Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Hídricos, el Uso y Recuperación de la Cobertura Vegetal y las Zonas de Protección Ecológica en el Cantón.

6.- Conocimiento de Contratación del Personal Administrativo de 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2020, PAC 2020, Gasto de Personal de Inversión y Corriente del año 2019 y Acción de Personal del Jefe de Talento Humano 2020 y el Monto de la Remuneración Unificada.

7.- Clausura.

El señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado

04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuída aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 08-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 03-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 27 de enero 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ÓRDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE ENERO 2020 ADENDANDO EN EL SEXTO PUNTO POR EL PEDIDO DE LOS CONCEJALES.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTOTRES: Lectura y Aprobación de Resoluciones y de la Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero de 2020.

Por secretaría se dan lectura las Resoluciones y la Resolución del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 03-2020-GADMIPA, luego de una exhaustiva revisión y análisis, el Señor Concejal José Andy mociona, apoyado por el Señor Concejal Gonzalo Inmunda. El señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÒN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado

06	Concejal	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuído aprobar y resuelven.

RESOLUCIÓN Nro. 09-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 03-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 27 de Enero de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) y 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ENERO DE 2020.**. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO CUATRO: Conocimiento, Análisis y Aprobación de la Primera Reforma Vía Suplemento de Crédito por un Incremento de USD 3.816.104,12. (Tres millones ochocientos diez y seis mil ciento cuatro con doce centavos): Correspondiente al:

a. - Saldo Caja Bancos del Ejercicio Económico de 2019. 2.927.765, 89
b. - Del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico 600.000,00
c. - Asignación Presupuestaria de Valores Equivalentes al IVA 288.338,23

Interviene el Señor Alcalde manifiesta, que es importante conocer el presupuesto del año fiscal de 2019, confirma que el director financiero tiene cuentas claras para poner en conocimiento al Concejo Municipal. Seguidamente solicita al director financiero para que explique con detalles todo el contenido de lo propuesto. Especificando cuanto está comprometido y cuanto existe para posibles proyectos.
Secretario General: Señor Alcalde pongo en su conocimiento el oficio dirigido por el Economista Patricio Martínez Director Financiero, el mismo que dice así.

Oficio Nro. 10-DF_GADMIPA 2020

Arajuno, 24 de Enero de 2020

Ingeniero.
Cesar Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
En su Despacho.

De mi consideración:

De conformidad a los Artículos 255 y 259 del COOTAD, adjunto al presente se dignará a encontrar la Primera Reforma Vía Suplementaria de Crédito, efectuada al Presupuesto vigente del 2020, al mismo que se ha realizado un incremento de USD 3.816.104,12; monto proveniente de loa conceptos asignados en los diferentes códigos que está distribuido de la manera siguiente:

a. - Saldo Caja Bancos del Ejercicio Económico de 2019.	2.927.765,89
b. - Del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico	600.000,00
c. - Asignación Presupuestaria de Valores Equivalentes al IVA	288.338,23

Datos tomados con base al Estado de Situación del año 2019, presentado por el Lcdo. Ramón Grefa Contador General y en concordancia del Acuerdo 0115 del Ministerio de Economía y Finanzas, Artículos 99 y 102 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Reintegro del IVA.
En virtud de lo expuesto y según lo expresado en el ART. 258 del COOTAD, solicito señor Alcalde, se digne hacer extensivo esta información, para conocimeinto y aprobación del Honorable Concejo Legislativo.

Atentamente,

Eco. Patricio Martínez
Director Financiero.

Interviene el Director Financiero explica detalladamente rubro por rubro la primera reforma al presupuesto de 2020, los ingresos y egresos. Realiza algunas aclaraciones conforme las dudas presentados a los concejales y concejala. Sugiere que el encargado de compras públicas acelere los procesos.
El señor Alcalde solicita que aclare sobre el pago pendiente de una Suma de USD 70.000,00 al contratista del Alcantarillado, contestando manifiesta que la empresa tiene derecho a cobrar por su trabajo pero lamenta que aun siendo la suma tan importante la empresa no ha presentado oportunamente el informe para cobrar, sostiene que es poco sospechoso solicitar la cancelación después de cuatro años. Informa que cuadra el monto, está claro y sostiene que el presupuesto legal más los montos de auto gestión superan los trece millones que casi aproxima a los catorce millones. Informa que una vez aprobado la reforma por secretaría se hara llegar al financiero para que efectue las certificaciones presupuestarias, para avanzar los procesos de contratación y adjudicación de contratatos, pagos a proveedores y servicios. Adicional hace conocer que el Municipio de Arajuno tiene la capacidad de acceder a un crédito de hasta diez millones según SENAGUA.
Toma la palabra el Concejal José Andy, presume que existe un informe sobre el cobro de USD. 70.000,00, donde no permite cobrar, sustentado en alguna irregularidad realizado por la empresa constructora, sugiere que el director de Obras Públicas analice el informe luego si es procedente o no, para liquidar el monto solicitado. Indica que el rodillo y bocadito es muy importante sugiere

priorizar y adquirir en este año o con el presupuesto del otro año. Propone que se debe controlar para que los procesos se aceleren como en compras públicas, estima que no tiene por qué tardar los procesos, una vez certificado la partida debe caminar de manera inmediato el proceso. Felicita al departamento financiero porque existe habilidad y proceso acelerado, sugiere que los pagos de pensiones alimenticias igual deben tener el mismo ritmo de agilidad como otros procesos. Termina manifestando que las capacitaciones son importantes para el personal administrativo y obreros.

El concejal Nelson Cerda solicita, que explique sobre la adquisición de vehículos que se iban a adquirir, el mismo que es contestado por el Alcalde indicando que está bajo el modelo de subasta inversa que la otra semana está planificado para su adquisición, solo la adquisición del vehículo para la alcaldía está esperando la autorización del SECOP, que oportunamente se está realizando el seguimiento.

Retomando la palabra el señor Alcalde manifiesta que se ha dado disposiciones claras y concretas para agilitar los procesos, igualmente indica que los técnicos de elaboración de proyectos han desempeñado un labor fundamental para para acceder a los recursos de la CTA, por la misma razón el directorios ejecutivos de la CTA han solicitado a esta entidad para que nuestros técnicos del Municipio de Arajuno brinden asesoramiento a otros técnicos de los Municipios y Concejos Provinciales de la Amazonía, resalta que como alcalde siente una satisfacción de contar con un equipo técnico de alto nivel.

Igualmente hace conocer que por disposición y resolución del juez civil, en cumplimiento se debe incorporar al mismo puesto, con el mismo sueldo a la Ing. Aracely Tamayo por lo tanto se debe incorporar sus haberes en el presupuesto de este año.

Intercede la Vicealcaldesa la Ing. Rita Andy, hace una consulta que si es necesariamente, correcto, y legal contratar una consultoría para realizar la ordenanza para aprobar el PDOT Y PUGS, sostiene que se entiende para el mismo trabajo se contrató a los técnicos de PDOT y PUGS, igualmente solicita que el equipo que va a elaborar realice una socialización al concejo Municipal para acompañar, fiscalizar los trabajos en las comunidades y así elaborar un buen trabajo acorde a la realidad del Cantó Arajuno, mas no una copia o elaborado en el escritorio. Seguidamente el señor Alcalde y el Director Financiero afirman que por disposición legal se debe contratar una consultora para que efectue la ordenanza y seguido para su aprobación. Sostiene que una vez contratado al equipo Consultor del PDOT y PUGS se presentará al Concejo Municipal el Plan de consultoría para sugerir, planificar y acompañar a los lugares de levantamiento de datos en las comunidades, conforme el asesoramiento de AME y Concejo Provincial, manifiesta que está totalmente de acuerdo con el pronunciamiento de la Vicealcaldesa.

Seguidamente el Señor Concejal José Andy mociona, interviniendo la Vicealcaldesa Ing. Rita Andy sostiene que el tema económico es bien delicado porque es de fiel cumplimiento, que cada aprobación es la responsabilidad de los concejales bajo la mirada del cantón, esperando que se realice bien los recurso económicos apoya la moción como muestra de apoyo a la administración y como equipo legislador y técnico de la Municipalidad. El señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado.

Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÒN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuida aprobar y resuelven.

RESOLUCIÓN Nro. 10-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 03-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 27 de Enero de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 255 y 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** APROBAR LA PRIMERA REFORMA VÍA SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR UN INCREMENTO DE USD 3.816.104,12. (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON DOCE CENTAVOS): CONFORME AL SUSTENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL:

a.- Saldo Caja Bancos del Ejercicio Económico de 2019. 2.927.765,89
b.- Del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico 600.000,00
c.- Asignación Presupuestaria de Valores Equivalentes al IVA 288.338,23

Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO CINCO: Conocimiento y Aprobación en Segunda Instancia el Proyecto de Ordenanza que Regula La Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Hídricos, el Uso y Recuperación de la Cobertura Vegetal y las Zonas de Protección Ecológica en el Cantón.

El Señor Concejal Presidente de la comisión Señor Nelson Cerda, manifiesta que una vez analizado en la comisión bajo el asesoramiento de la procuradora sindico, pone en conocimiento al Concejo Municipal para su segundo y definitivo debate y aprobación. Para efecto solicita que el Ing. Wilmer Santi Jefe de Unidad Ambiental exponga los cambios realizados por la comisión. Tomanda la palabra el ing. Wilmer Santi, indica que los cambios realizados están bajo las sugerencias y observaciones del primer debate e primera instancia. Seguidamente expone los cabios realizados.

Se integró en el **CONSIDERANDO (página 1)** los artículos siguientes:

- **Artículo 1.-** De la Constitución de la República del Ecuador, reconoce al Ecuador como "*Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*". Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

- **Artículo 50.-** de la carta magna provee el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.

- **Artículo 411.-** de la carta suprema determina el estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

- **Artículo 10.-** Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua - LORHUyA Dominio hídrico público. El dominio hídrico público está constituido por los siguientes elementos naturales: a) Los ríos, lagos, lagunas, humedales, nevados, glaciares y caídas naturales; b) El agua subterránea; c) Los acuíferos a los efectos de protección y disposición de los recursos hídricos; d) Las fuentes de agua, entendiéndose por tales las nacientes de los ríos y de sus afluentes, manantial o naciente natural en el que brota a la superficie el agua subterránea o aquella que se recoge en su inicio de la escorrentía; e) Los álveos o cauces naturales de una corriente continua o discontinua que son los terrenos cubiertos por las aguas en las máximas crecidas ordinarias; f) Los lechos y subsuelos de los ríos, lagos,

lagunas y embalses superficiales en cauces naturales; g) Las riberas que son las fajas naturales de los cauces situadas por encima del nivel de aguas bajas; h) La conformación geomorfológica de las cuencas hidrográficas, y de sus desembocaduras; i) Los humedales marinos costeros y aguas costeras; y, j) Las aguas procedentes de la desalinización de agua de mar.

Las obras o infraestructura hidráulica de titularidad pública y sus zonas de protección hidráulica se consideran parte integrante del dominio hídrico público.

Se añadió en el **artículo 9.** La ley vigente para dicho párrafo, siendo el: Acuerdo Ministerial 0.10 del Plan Nacional de Forestación y Reforestación.

Se añadió al **Artículo 24 (página 10).-** DE LAS CONTRAVENCIONES el Literal E. **CONTRAVENCIONES DE QUITA CLASE Y SUS SANCIONES, numeral 1.** "Del CODIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, registro oficial 982, publicado el 12 abril del 2017, **Artículo 9.- Principios ambientales, literal 4.** El que contamina paga".

En el **artículo 26 (página 11).** Se añadió: "se emitirá por parte de la entidad financiera un título de crédito o cuentas por cobrar".

Se suprimió del **Artículo 29 (página 11).** Lo siguiente: "para el manejo, recuperación".

Seguidamente la Vicealcaldesa la Ing. Rita Andy, miembro de la comisión, explica y amplia íntegramente todos los cambios realizados punto por punto. Termina la intervención solicitando al Secretario General para que actué como secretario en las reuniones de la comisión para que lleve actas conforme lo actuado el mismo que inmediatamente es aceptado por el secretario general.

El Señor Concejal José Andy expone que es importante para proteger el medio ambiente sostiene que se debe socializar la ordenanza a la población con lo expuesto mociona para aprobar el punto tratado, apoyado por el Señorita Concejala la Ing. Rita Andy. El señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÒN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado

05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuida aprobar y resuelven.

RESOLUCIÓN Nro. 11-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 03-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 27 de Enero de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 55 literal j) 57 literal a), d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR** EN SEGUNDA INSTANCIA EL PROYECTO DE REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL USO Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN EL CANTÓN. **SEGUNDO**: DISPONER AL SECRETARIO, REALICE LOS TRÁMITES PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN Y PUBLICACIÓN. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO SEIS: Conocimiento del PAC 2020, Contratación del Personal Administrativo de 01 de Enero a 31 de Diciembre 2020, Gasto de Personal de Inversión y Corriente del año 2019 y Acción de Personal del Jefe de Talento Humano 2020 y el Monto de la Remuneración Unificada.

El señor Alcalde cede la palabra al Arquitecto Fabián Gordon director de planificación para que explique todo el contenido del **Plan Anual de Contratación PAC de 2020**. Tomando la palabra expone y explica: la partida presupuestaria, código CPC, tipo de compra, tipo de régimen, tipo de presupuesto, tipo de bienes y servicio, procedimiento, denominación, cantidad anual, unidad de metros litros, valor con IVA, Valor sin IVA y periodo por cuatrimestre conforme las obras prioritarias. Indica que no constan las obras complementarias. Adiciona que las obras están con el presupuesto del Municipio. Adjunto anexo.

Interviene el concejal José Andy, indica que no constan los escenarios de los usos múltiples de la cabecera cantonal, manifiesta que es importante insertar en la nueva reforma presupuestaria. Sugiere que las comunidades que no han sido considerados se deben tomar en cuenta en particular en la educación. Solicita

que debe considerar el edificio para bomberos del cantón Arajuno. Sostiene que el PAC permite a los dignatarios efectuar seguimiento el cumplimiento de las obras en base a la programación

Toma la palabra el Concejal Ricardo Nenquihui, manifiesta que más de 22 años de Municipalidad nunca han atendido con obras a las comunidades Waorani como es el caso de la comunidad de Quiwaro y Tzapino sugiere insertar en las próximas reformas para atender de manera urgente en especial a esta la última comunidad con un ínfima cuantía porque el docente está dando clases en la casa de la vivienda del profesor, hecho que es antipedagógico. Indica que el tema del agua de Toñampare no será considerado por la CTA porque no se encuentra dentro de la influencia petrolera.

Intercede el Concejal Nelson Cerda que sea tomado en cuenta el espacio cubierto para 20 de marzo.

Tomando la palabra la Vicealcaldesa Ing. Rita Andy, sostiene que es importante apoyar con ínfima cuantía a las comunidades que este año no han sido considerados en especial a las comunidades Waorani. Por ejemplo el camino ancestral de Toñampare a Tiguino y otros.

El señor Alcalde manifiesta que los dignatarios informen a las comunidades que los que no son considerados serán insertados paulatinamente en posteriores años.

El señor Alcalde, en el caso de **Gasto Corriente del Personal 2019**, solicita que el Economista Patricio Martínez director financiero exponga y explique. Tomando la palabra manifiesta que el monto de gasto en personal es USD 1.004, 922,00 en año 2019, el remanente es para las liquidaciones del personal. Del año 2020 una vez cancelado el primer salario de 2020 se conocerá y debidamente se informará al Concejo Municipal. Brevemente expone el gasto en personal conforme el presupuesto distribuido por las direcciones de 2020. Termina indicando que conforme al nuevo organigrama algunos puestos no están contratados.

Interviene el concejal José Andy manifiesta que requieren conocer el gasto del personal de 2019 y de 2020 su proyección de gasto, para realizar la comparación y cómo se encuentra su estado.

El señor alcalde informa que todos los contratados cumplieron todos los requisitos dictados por la ley, indica que algunos no cumplieron y han sido separados del proceso de contratación, anuncia que las comunidades rurales han sido considerados, en igual manera los compañeros Waorani, debidamente enuncia a todos los contratados como técnico administrativos, manifiesta que falta conformar la junta cantonal que está en proceso bajo la norma vigente. Termina informando que algunos puestos han sido ocupados con el personal de planta.

Tomando la palabra la Vicealcaldesa Ing. Rita Andy, manifiesta que en el puesto vacante del Concejal José Andy, debe ser ocupado por la persona quien conozca a las comunidades, sea cortés, social, cordial. Enfatiza que no es necesario contratar más personal en la jefatura de Talento Humano, estima que es suficiente con los técnicos actuales. Manifiesta que requiere conocer y comparar entre el personal de gasto de 2019 y 2020, para calcular el porcentaje si estamos enmarcados dentro del límite permitido por la ley.

En el mismo punto interviene el concejal José Andy, sostiene que debe ser alguien que comparta con la, gente, tome chicha, amable, respete la cultura, conozca la zona, el idioma y más que todo que respete la cultura indígena y no racista.

El señor Alcalde, en el tema de nombramiento provisional con la cual se alza el salario el jefe de talento humano Ing. Carlos Tapia, solicita al mismo que sustente técnica y legalmente lo sucedido ante el Concejo Municipal.

Tomando la palabra el Jefe de Talento Humano, manifiesta que, en el año 2009 se ha creado el cargo del jefe del personal con partida y con nombramiento, pero llega otra autoridad por medio de un oficio deja sin efecto aquel nombramiento sustentando que no cumplió el debido proceso de nombramiento, la persona aludida presenta la acción de protección argumentando que están vulnerando los derechos, aun siendo calificado, en primera instancia no es aceptado por el juez que conoció la causa, seguido la aludida apela llegando a la tercera instancia, pero el juez deja sin efecto el nombramiento, dejando vacante el puesto, según la norma indica que en este caso conforme las normas, es permitido otorgar el nombramiento provisional, mas no el contrato ocasional, amparados en la ley. Personalmente se siente aludido porque aducen que yo quiero aprovechar de esta oportunidad, sostiene que actúa con mucha responsabilidad, con esto no significa que se aferra al puesto, más bien agradece la oportunidad brindada por el alcalde y estará a la disposición el puesto, de la autoridad nominadora. Insiste que lo actuado está conforme a la ley, para no ser observado por la contraloría, el señor alcalde y el Jefe del Talento Humano. Termina la intervención indicando que jamás ha intentado burlar a la población y a sus autoridades peor ser desleal al Alcalde quien ha dado la oportunidad de trabajo.

La procuradora sindico la Abg. Mayra Tello, manifiesta que el nombramiento provisional cumple los dos elementos: que existe partida y existe vacante en cumplimiento del Art. 17 LOSEP, sobre la alza de remuneración desconoce, entiende que el concejo municipal ha aprobado oportunamente, sobre el pedido de alza de sueldos de otros jefaturas, se requiere realizar un estudio, informe técnico que valore y justifique, con lo expuesto el acción de personal de jefe de talento humano se dejara sin efecto y se otorgue un nuevo acción de personal con el salario anterior, pero con nombramiento provisional cumpliendo la normativa vigente para este caso. Ratifica que el proceso es legal el valor está mal decidido, informa que no es posible que se filtre información para manchar

la gestión administrativa del señor Alcalde. Por tal motivo manifiesta que se está preparando un documento legal para la prohibición de divulgación de información, y luego de que finiquite su estado laboral no bore la información de la institución, hasta cinco años después de terminar el contrato.

Interviene el Concejal José Andy, manifiesta que como concejales es preocupante, son de elección popular y cumplen la voluntad y disposición de la población conforme a la ley, indica que tiene 22 años trabajando en la municipalidad en diferentes áreas, por lo tanto conoce. Enfatiza que desde un inicio sugirió al Señor alcalde que la gente de afuera venga a servir, que sean saludables con la gente y que trabajen con intereses sociales, sostiene que es preocupante porque se divulgó la información y la población están molesto disgustado porque en la acción personal consta que será hasta que llame al concurso, se preocupa quien autorizo el nombramiento provisional y principalmente la alza de salario. Indica que no es competencia de los concejales despedir al personal, pero si recomendar como fiscalizadores representantes del pueblo, según las averiguaciones sostiene que falta sustentar el nombramiento provisional y la alza de sueldo, porque aún no está aprobado el distributivo de salarios, con informes técnicos, estudios, y argumenta que el proceso carece de muchos documentos para convalidar. Indica que esta causa ha desembocado la reacción de otros jefes de las jefaturas y funcionarios que tienen varios años de servicio solicitando que den un trato justo e igualitario sin privilegios. Informa que se están llevando en conjunto coordinando muchas acciones con el alcalde, aplaudiendo las labores positivas. Nuestra responsabilidad es responder a las asociaciones y a la población en estos casos, todos tienen responsabilidades importantes como el Jefe de contabilidad, pronuncia que debieron haber dado la acción personal encargada de Talento Humano, por lo menos por un día o por dos horas a la persona que recepto y firmo en este caso al señor PabloTanguila la acción de personal del Ing. Carlos Tapia. Con lo expuesto solicita que se deje sin efecto la acción personal y elaborar una nueva acción personal con nombramiento provisional. Sugiere que se haga bien los procesos cumpliendo estrictamente la ley y con los documentos completos.

Interviene el Concejal Nelson Cerda, manifiesta que el accionar de Talento Humano ha generado mucha preocupación al seno del Concejo Cantonal, funcionarios de la institución en particular en la población del cantón, indica que las Asociaciones están políticamente presionando para que los concejales fiscalicemos, además han intentado manchar la buena administración del Señor Alcalde, presuntamente existe un grupo de personas que quieren organizar para levantar en contra de esta administración. Hace conocer que se ha enviado un documento al señor Alcalde con el objeto de conocer la verdadera situación.

Seguidamente el Señor Alcalde manifiesta que es importante transparentar con la presencia de los implicados para solucionar cualquier irregularidad, duda basado a las normas legales, indica que acaba de conocer la partida presupuestaria y la vacante, enfatiza que ningún ser humano es todólogo, para efecto cuentan con los asesores técnicos y legales. Puntualiza que el

nombramiento fue firmado sin el consentimiento, sin conocer el contenido, porque en ese momento se encontraba muy ocupado y preocupado por la salud de un familiar. Dispone que suprima la última parte que dice, "hasta la designación de su titular mediante concurso de merecimientos y oposición" disposición que es apoyado por los concejales presentes. Para que a futuro la autoridad nominadora tome decisiones.

Toma la palabra la Vicealcaldesa la Ing. Rita Andy, expresa que el disgusto mencionado por el Concejal José Andy, han percibido todos los concejales y toda la población de Arajuno, la reacción de los funcionarios actuales es también importante analizar porque son muchos años de trabajo que aún mantienen el nombramiento provisional otros despedidos sin liquidaciones legalmente. El sustento legal para este acto será posiblemente legal, pero enfatiza la actitud de crear un caos con aquel documento es verdaderamente preocupante porque es un atrevimiento, fraude, deslealtad injustificado al Alcalde por parte del talento humano, enfatiza que la población reaccionó de diferente manera, sostiene que hubiese sido importante hacer conocer antes de tomar estas decisiones, manifiesta que conoce el litigio que causó la Señorita Zoraida Andy. Ostenta que como Concejala recopilará más informaciones e investigará para contar con una verdadera y acertada información, para responder a la población. Argumenta que la Asociación de Empleados igual solicita para realizar un estudio técnico, considerando que académicamente han superado, años de labores y experiencias son méritos obtenidos para alzar los salarios que desde muchos años no han sido considerados. Resalta que los Concejales, Alcalde, Técnicos están trabajando de manera coordinado, planificada en unidad, organizada, comunicada, entendiendo la gestión del alcalde, cuidando las espaldas entre las autoridades y funcionarios. Legalmente puede ser justo legítimamente es inapropiado, nosotros confiamos que el señor Alcalde cuenta con asesores de confianza y leales, pero lamenta y ratifica todo sucede por no haber informado y comunicado oportunamente. Manifiesta que se ha politizado este tema en la población, indica que existen grupos organizados a favor y en contra del Señor Alcalde y Concejales, recalca que por sentir ofendido, la población lesionaron políticamente al Alcalde, y a los Concejales. Argumenta que la aspiración principal es para que la administración sea efectivo, las observaciones realizadas no es para hostigar, boicotear, molestar es simplemente apara mejorar. Sostiene que si es legal, es procedente. Ratifica como fiscalizador, analizará e investigará el proceso para determinar la legalidad. Sostiene que si el actuar del Talento humano es desleal, sugieren al Alcalde que debe inmediatamente ser separado de su cargo, por denigrar la voluntad del pueblo y de sus autoridades. Una vez analizado discutido el tema la resolución queda de la siguiente manera.

RESOLUCIÓN Nro. 12-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 03-2020-GADMIPA del Concejo

Municipal, de fecha 27 de Enero de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** DAR POR CONOCIDO LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PAC 2020, GASTO DE PERSONAL DE INVERSIÓN Y CORRIENTE DEL AÑO 2019 Y ACCIÓN DE PERSONAL DEL JEFE DE TALENTO HUMANO 2020 Y EL MONTO DE LA REMUNERACIÓN UNIFICADA. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO SIETE: Clausura.

El Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las formalidades pertinentes conforme a la Ley, los temas tratados de esta sesión ordinaria, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria siendo las 13 H: 20 pm.

Ing. Cesar Grefa A.
ALCALDE-GADMIPA

Ing. Rita Andy Sh.
VICEALCALDESA

Lcdo. José Andy Sh.
CONCEJAL

Sr. Nelson Cerda A.
CONCEJAL

Sgop. Gonzalo Inmunda M.
CONCEJAL

Lcdo. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO-GENERAL

SESIÓN ORDINARIA.

CONVOCATORIA Nro. 03

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	24/01/2020	
02	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	24/01/2020	
03	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	24/01/2020	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL		
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	24/01/2020	
06	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	CONCEJAL	24-01-2020	

SESIÓN ORDINARIA.

CONVOCATORIA Nro. 03

FECHA: 27 DE ENERO 2020

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
03	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	
06	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	CONCEJAL	

Oficio N° 10-DF- GADMIPA-2020

Arajuno, 24 de enero de 2020

Secretaria General
Consideramos en el Orden del
día para la sesión de Concejo

ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 24/01/2020 11H40
N°: 29
Firma

25/01/2020
ALCALDÍA

Ingeniero
Cesar Grefa
Alcalde del Cantón Arajuno
En su Despacho.

De mi consideración:

De conformidad a los Artículos 255 y 259 del COOTAD, adjunto al presente se dignará encontrar la Primera Reforma Vía Suplemento de crédito, efectuada al Presupuesto vigente del 2020, al mismo que se le ha realizado un incremento de USD 3.816.104,12; monto proveniente de los conceptos asignados en los diferentes códigos que está distribuido de la manera siguiente:

1.- Saldo caja bancos del ejercicio económico del 2019	$ 2.927.765,89
2.- Del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico	$ 600.000,00
3.- Asignación Presupuestaria de Valores Equivalentes al IVA	$ 288.338,23

Datos tomados con base al Estado de Situación Financiera del año 2019, presentado por el Lic. Ramón Grefa- Contador General y en concordancia del Acuerdo 0115 del Ministerio de Economía y Finanzas, Artículos 99 y 102 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación, y Reintegro del IVA.

En virtud de lo expuesto y según lo expresado en el Art. 258 del COOTAD, solicito señor Alcalde, se digne hacer extensiva esta información, para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo legislativo.

Atentamente,

Eco. Patricio Martínez Yépez
DIRECTOR FINANCIERO
Anexos 4

MUNICIPIO DE ARAJUNO

DIRECCION FINANCIERA

ADMINISTRACION 2019 -2023

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

JUSTIFICACION DE LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO

No.01 DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON DE ARAJUNO

AÑO 2020

De conformidad como establece el Art.255 y 259 del COOTAD y las Normas Técnicas del Presupuesto, para la ejecución del presupuesto 2020, se puede realizar Reformas presupuestarias por los siguientes medios: Traspasos, Suplementos y Reducciones de Crédito.

Suplemento de Crédito a los Ingresos.

Según informe presentado por el Lic. Ramón Grefa – Contador General mediante Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019, se registra como fuente de financiamiento el saldo en caja y bancos proveniente de la asignación de Fondos del Gobierno Central por un valor de USD 2.927.765,89; un saldo por recaudar del Fondo de Desarrollo Amazónico por USD 600.000; y reintegro del IVA por un valor de, USD 288.338,23; la suma de estas cantidades da un total de USD 3.816.104,12; lo descrito va en concordancia al Acuerdo 0115 del Ministerio de Economía y Finanzas, Artículos 99 y 102 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas.

Suplemento de Crédito a los Egresos.

La justificación dentro del rubro de gastos contemplados en el Presupuesto 2020, es para satisfacer la ejecución de Obras Públicas, proyectos, convenios y pagos de gastos por servicios y suministros del año anterior que estuvieron planificados y no se alcanzó a concluir que suman un total de USD3.816.104,12 Conforme a cuadros descriptivos anexos.

Modificaciones efectuadas en los cuadros anexos de conformidad con lo establecido en los Principios y Normas Técnicas de Presupuesto Vigente

Ing. Cesar Neptali Grefa
Alcalde del Cantón Arajuno

Econ. Patricio Martínez Yépez
Director Financiero

Arajuno, 23 de enero del 2020
Oficio Nro. 01-JP-GADMIPA.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO
Recibido: Brucely
Fecha: 24-01-2020
Hora 8:05
DIRECCION FINANCIERA

Ec.
Patricio Martínez
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMIPA.
Presente.

De mi consideración.

En cumplimiento a lo que dispone en los artículo **255 Y 259 "Traspasos, Suplementos y Reducción de Crédito del COOTAD"**, adjunto al presente sírvase encontrar la **PRIMERA** Reforma Presupuestaria que se realiza al presupuesto codificado del periodo fiscal 2020, considerando el valor de Usd. 2927765.89 de Caja – Bancos reporte entregado por el Lcdo. Ramón Grefa Jefe de Contabilidad y haciendo referencia al Ofi. Nro. 020-DIR-A-PNL-GADMIPA.

Por lo expresado solicito a usted, muy comedidamente comunicar y oficiar a la máxima autoridad a efectos de proceder, con las acciones legales de financiamiento por el valor total de **$ 3816104.12** de acuerdo a la Ley.

Sin más me suscribo agradeciendo por su gentil atención brindada al presente.

Atentamente.

GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Lcda. Mery Tayupanda
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO (E)-GADMIPA.

ANEXOS: 3 fojas

GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2020

INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCION	ASIGNACION INICIAL	AUMENTOS	PRESUP. CODIFICADO
37.01.01.000.00	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL	0.00	2,409,632.13	2,409,632.13
28.01.04.000	DE ENTIDADES DEL GOBIERNO SECCIONAL (SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÒN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA CTEA)		448,133.76	448,133.76
28.01.04.000	DE ENTIDADES DEL GOBIERNO SECCIONAL (ASOCIACIÒN DE MUNICIPALIDES ECUATORIANAS AME)		70,000.00	70,000.00
28.04.01.	FONDO DE INVERSION PETROLERA	2,950,100.00	600,000.00	3,550,100.00
28.002.000.000	DEL PRESUP. GENERAL DEL ESTADO A LOS GADS DEVOLUCION DEL IVA	541,968.02	288,338.23	830,306.25
	TOTAL	**3,492,068.02**	**3,816,104.12**	7,308,172.14

Ec. Patricio Martinez
DIRECTOR FINANCIERO

Lcda. Mery Tayupanda
JEFE DE PRESUPUESTO

GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2020

EGRESOS

CODIGO	PARTIDAS	INCREMENTO
110.51.05.07	HONORARIOS	2,896.32
110.53.06.12	CAPACITACION A SERVIDORES	3,280.00
110.84.01.05	VEHICULOS	49,990.00
110.84.01.07.000	EQUIPOS, SISTEMA Y PAQUETE INFORMATICOS (Renovación de servicios LEXIS)	1,115.52
110.84.01.07.001	EQUIPOS, SISTEMA Y PAQUETE INFORMATICOS (Adquisision de un scaner))	1,724.80
120.53.06.03	CAPACITACION A SERVIDORES	1,000.00
120.84.01.07.000	EQUIPOS, SISTEMA Y PAQUETE INFORMATICOS (quipux)	7,280.00
210.53.06.12	CAPACITACION A SERVIDORES	241.60
210.73.02.05.003	FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL (Integracion de juegos ancestrales)	5,040.00
210.73.02.05.004	FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL (Integracion socio cultural y expresion artistica)	5,582.08
210.84.01.05.000	VEHICULOS (Bus)	183,200.00
230.73.08.13.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS (Llantas de Tanquero)	3,508.51
230.84.01.07.000	EQUIPOS, SISTEMA Y PAQUETE INFORMATICOS (Adquisision de una computadora)	879.70
330.73.01.01.000	TRANSPORTE DEL PERSONAL	2,897.26
330.73.02.04.000	EDISION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION Y PUBLICACION (material de concienciacion ambiental)	2,049.60
330.73.02.07.000	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,652.00
330.73.04.05.000	VEHICULOS	1,442.34
330.73.08.04.000	MATERIALES DE OFICINA (Material de concienciacion ambiental)	840.00
330.73.02.36.001	PROYECTO VIVERO FORESTAL EN EL RELLENO SANITARIO	24,654.56
330.73.02.37.000	REMEDIACION RESTAURACION Y DESCONTAMINACION DE CUERPOS DE AGUA	9,856.00
330.73.04.04.000	MAQUINARIA Y EQUIPO (Mantenimiento de estacion total)	7,937.60
3360.73.06.02.000	SERVICIO DE AUDITORIA (Relleno sanitario en Arajuno)	16,144.26
330.73.08.02.000	VESTUARIO, LINCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	225.16
330.75.01.07.048	CELDAS DE SEGURIDAD EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	9,461.37
330.75.04.01.000	LINEAS REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS (red electrica Monofasica en relleno sanitario)	14,791.22
330.77.01.99.000	OTROS INPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	160.00
340.53.06.12	CAPACITACION A SERVIDORES	1,700.00
340.73..06.04	FISCALIZACION DEL CATASTRO URBANO Y RURAL	9,520.00
340.73.06.05.021	ESTUDIO Y DISENO DE PROYECTOS (Actualizacion del PDOT y del PUGS en Arajuno)	97,368.88
340.73.06.05.000	CONSULTOIA DE ACTUALIZACION DE CATASTRO	114,240.00
340.73.06.05	ESTUDIO Y DISENO DE PROYECTOS (Estudio del plan Maestro de agua Potable en Arajuno)	149,408.00
340.73.06.06	ESTUDIO Y DISENO DE PROYECTOS (Estudios de ordenanza de Gestion de lan de Ordenamiento Territorial)	43,836.80
340.73.06.01.001	ACTUALIZACION DEL PDOT Y ELABORACION DEL PLAN DE USO	70,000.00
340.73.08.11.000	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA (Material elaboracion de mojones planif)	296.73
340.84.01.05	VEHICULO	40,000.00
340.84.01.04.000	MAQUINARIA Y EQUIPO (estacion Total)	17,920.00
360.53.06.12	CAPACITACION A SERVIDORES	1,058.40
360.71.05.07	HONORARIOS	5,427.95

360.73.04.04.000	MAQUINARIA Y EQUIPO (Mano de obra para la Volquete MACK SMA 1068	6,433.86
360.73.04.04.000	MAQUINARIA Y EQUIPO (Mano de obra reparacion de Motoniveladora)	3,528.00
360.73.04.02.000	EDIFICIOS, LOCALES Y RECIDENCIAS (Remodelacion de la entrada Municipal y oficinas del Palacio Municipal.)	76,711.41
360.7306.04.000	FISCALIZACION E INSPECCION TECNICAS (Sistemas de aguas Yana Puma, Chuya, Elena, Panda y sect Villano)	71,720.43
360.73.06.05.000	ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS (del Alcantarrillado Sanitario y Pluvial para la cabecera Cantonal)	133,280.00
360.73.06.05.000	ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS (Saneamiento Ambiental produido por agua servidas de Comunidades Yana Puma , Chuyayak, Pual. Huito y Elena))	104,602.10
360.73.05.04.000	MAQUINARIAS Y EQUIPO (Alquiler de rodillo)	14,784.00
360.73.08.13.000	REPUESTOS Y ACCESORIO (Repuesto para la Volquete MACK SMA 1068)	8,868.01
360.73.08.13.000	REPUESTOS Y ACCESORIO (Repuesto para la Motoniveladora)	9,267.44
360.73.08.13.001	REPUESTOS Y ACCESORIO (Adquision de candados)	2,895.20
360.73.08.13.002	REPUESTOS Y ACCESORIO	885.07
360.75.01.01.003	ACERAS Y BORDILLOS EN LA COMUNIDAD DE ARAJUNO	97,955.94
360.75.01.04.004	CONSTRUCCION DEL ALCANT SANIT. PLUVI Y ASFALTO DE LAS CALLES ROQUE BOLANTE	18,000.00
360.75.1.04.005	CONSTRUCION DE CANCHA SINTETICA BARRIO ACIA	113,998.30
360.75.01.07.017	CONSTRUCCION DEL ESPACO DE USO MULTIPLE EN COMUNIDADES (AMA)	138,161.91
360.75.01.07.049	CONSTRUCCION DEL ESPACIO DE USU MULTIPLE EN COMUNIADADES (ILIPI)	142,769.26
360.75.01.07.050	CONSTR. CANCHA SINTETICA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO (AEROPUESTO)	58,998.88
360.75.01.07.051	CONSTRUCCION DEL BLOQUE DE AULA EN LA UNIDAD GABRIEL LOPEZ	80,000.00
360.75.01.01.021	SISTEMA DE AGUA SECTOR SHIWUAKUCHA, BOANO, ITUKYAKU, 20 DE MARZO	604,485.04
360.75.01.012	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CHUYAYAKU (CONSTRUCCION DEL Agua en elena, chuyay, yaynapuma, pambaya, pita y ocnanaco)	662,016.37
360.75.01.07	CONSTRUCCION DE ESPACIO DE USO MULTIBLE	2,936.46
360.75.01.99	OTRAS OBRAS	1,679.87
360.75.01.08.001	SUBCENTRO DE SALUD TIPO A EN PANDANUQUE	448,133.76
360.75.05.01.000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (Adecuacion de depositos hospitalariosdel Canton)	2,526.33
360.75.05.01.001	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (Adecuacion de caseta de espera Alto Nushino)	3,034.38
360.84.01.05	VEHICULO	35,000.00
	CUENTAS POR PAGAR	64,805.44
	TOTAL	3,816,104.12

Ec. Patricio Martinez
DIRECTOR FINANCIERO

Luda. Mery Tayupanda
JEFE DE PRESUPUESTO (E)

GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO
ASISTENTE DE PRESUPUESTOS
ZAMORA ECUADOR

ORDENANZA Nro. 000-GADMIPA-2020

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

MOTIVACIÓN:

El agua y el ambiente son esenciales para la vida en la tierra, en vista de que estos elementos vitales, se encuentran amenazados, con el avance del crecimiento poblacional, la ampliación de las zonas agrícolas, los proyectos mineros, deforestación. Se hace necesario, precautelar y prevenir la contaminación en nuestro cantón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce al Ecuador como "*Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*". Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

Que, el artículo 12 de la Constitución establece como un derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Que, el artículo 14 de la Constitución establece reconoce el derecho a la población de vivir en un ambiente sano y equilibrado, declarando su preservación de interés público.

Que, el artículo 250 de la carta magna provee el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.

Que, el artículo 264 de la carta magna que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.; 10. Delimitar, regular, autorizar y

controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.; 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.

Que, el artículo 411 de la carta suprema determina el estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

Que, el artículo 612 del Código Civil determina que son bienes nacionales de uso público entre otros, los ríos y todas las aguas que corren por causas naturales, los lagos naturales y las vertientes que nacen y mueren dentro de una heredad.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta, son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;

Que, el artículo 429 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en la sección cuarta, de las Reglas Especiales relativas a los Bienes de Uso Público y Afectados al Servicio Público en lo correspondiente a la libertad de uso, determina que las personas las personas naturales o jurídicas, o entes carentes de personalidad jurídica tienen libertad de usar los bienes de uso público, sin otras restricciones que las impuestas por la Constitución, la Ley, ordenanzas y reglamentos respectivos.

Que, el artículo 430 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina respecto al Usos de ríos, playas y quebradas.- Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, formularán

ordenanzas para delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de agua, acequias y sus márgenes de protección, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Ambiental manifiesta el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende: 4. La conservación, preservación y recuperación de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico.

Que, el artículo 30 del Código Orgánico Ambiental manifiesta los objetivos del Estado relativos a la biodiversidad son: 7. Adoptar un enfoque integral y sistémico que considere los aspectos sociales, económicos, y ambientales para la conservación y el uso sostenible de cuencas hidrográficas y de recursos hídricos, en coordinación con la Autoridad Única del Agua;

Que, el artículo 10 Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua - LORHUyA Dominio hídrico público. El dominio hídrico público está constituido por los siguientes elementos naturales: a) Los ríos, lagos, lagunas, humedales, nevados, glaciares y caídas naturales; b) Ei agua subterránea; c) Los acuíferos a los efectos de protección y disposición de los recursos hídricos; d) Las fuentes de agua, entendiéndose por tales las nacientes de los ríos y de sus afluentes, manantial o naciente natural en el que brota a la superficie el agua subterránea o aquella que se recoge en su inicio de la escorrentía; e) Los álveos o cauces naturales de una corriente continua o discontinua que son los terrenos cubiertos por las aguas en las máximas crecidas ordinarias; f) Los lechos y subsuelos de los ríos, lagos, lagunas y embalses superficiales en cauces naturales; g) Las riberas que son las fajas naturales de los cauces situadas por encima del nivel de aguas bajas; h) La conformación geomorfológica de las cuencas hidrográficas, y de sus desembocaduras; i) Los humedales marinos costeros y aguas costeras; y, j) Las aguas procedentes de la desalinización de agua de mar.

Las obras o infraestructura hidráulica de titularidad pública y sus zonas de protección hidráulica se consideran parte integrante del dominio hídrico público.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua - LORHUyA que el Estado, los sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, los consumidores y usuarios, son corresponsables en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos así como la participación en el uso y administración de las fuentes de aguas que se hallen en sus tierras, sin perjuicio de las competencias generales de la Autoridad Única del Agua de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en esta Ley.

Que, el artículo de la Ley Ibídem 13 determina como se constituye formas de conservación y de protección de fuentes de agua. Constituyen formas de conservación y protección de fuentes de agua: las servidumbres de uso público, zonas de protección hídrica y las zonas de restricción.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y aprovechamiento del Agua - LORHUyA determina las directrices para la gestión integrada e integral del agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las competencias exclusivas en la prestación de servicios públicos relacionados con el agua, cumplirán coordinadamente actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno y los sistemas comunitarios de conformidad con la Constitución y la ley.

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y aprovechamiento del Agua - LORHUyA determina la Naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a la conservación de las aguas con sus propiedades como soporte esencial para todas las formas de vida.

Que, el artículo 78 del mismo cuerpo de Ley determina áreas de protección hídrica a los territorios donde existan fuentes de agua declaradas como de interés público para su mantenimiento, conservación y protección, que abastezcan el consumo humano o garanticen la soberanía alimentaria, las mismas formarán parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y aprovechamiento del Agua - LORHUyA establece los objetivos de prevención y conservación del agua. - La Autoridad Única del Agua, la Autoridad Ambiental Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 104 Ley Ibídem establece las indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de la constitución de una servidumbre, se tramitarán ante el juez de lo civil de acuerdo con las normas establecidas en la Ley.

Que, mediante Registro Oficial Nº 599 de fecha lunes 19 de diciembre del 2011 fue publicada la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CONTROL DE RIESGOS DE LA FAUNA Y FLORA DEL CANTÓN ARAJUNO".

Que, la demanda de agua para consumo humano en el Cantón Arajuno crece aceleradamente, haciendo necesario la promulgación de normas efectivas de conservación y manejo de los recursos hídricos para garantizar el abastecimiento de agua a las poblaciones humanas, animales y vegetales; recreación, auto-depuración de aguas residuales, piscicultura entra otros.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE:

ORDENAZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL USO Y REPOSICIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN EL CANTÓN ARAJUNO

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer, como zonas de protección y conservación de los recursos hídricos: Las zonas de recarga, vertientes, quebradas, manantiales, ríos, y las áreas naturales existentes dentro de la jurisdicción del cantón Arajuno, para evitar la destrucción, sobre explotación, contaminación, deforestación, y con ello la ocurrencia de desastres naturales; garantizado la vida en las poblaciones humanas, animales, vegetales y el equilibrio ecológico y promover el uso racional del suelo, el bosque, el agua y demás recursos naturales existentes en las cuencas hídricas, evitar su sobreexplotación y con ella la concurrencia de desastres naturales.

Artículo 2.- Las normas de la presente ordenanza regulan el manejo y conservación del ecosistema: paramos húmedos, bosques nativos, cuencas y micro cuencas, ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la conservación de los recursos naturales en el Cantón Arajuno y constituyen un conjunto de principios y estrategias específicas, dirigidas a garantizar la provisión de agua en cantidad y caiidad, así también regular todas las actividades que permitan desarrollar alternativas de prevención y conservación del agua y del ambiente.

a. Proteger las áreas de rivera para evitar la contaminación del agua.
b. Reemplazar pastizales por otros que sean menos impactantes y que brinden cobertura forestal continua.
c. Protección del suelo y de los recursos hídricos mediante actividades de regeneración natural y repoblación vegetal, utilizando especies nativas.
d. Recuperación de su capacidad de proveer servicios ambientales, en especial los referentes a la protección de la calidad y cantidad de agua, fertilidad del suelo, y, prevención de la erosión.

CAPITULO II
ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

Artículo 3.- Las zonas de protección y conservación de los recursos hídricos correspondientes a: Lagunas, Lagos artificiales, vertientes, ríos, aguas subterráneas y aquellos suelos cubiertos y desprovistos de flora, ubicados juntos a accidentes geográficos, cuerpos de agua, zonas de riego o zonas de relieve escarpado, estarán sujetos a delimitaciones, regulación, control y autorización de uso, con el objetivo de:

a. Fomentar planes integrales de cuencas hidrográficas y apoyo a planes de desarrollo y ordenamiento territorial.
b. Realizar inventarios participativos de autorizaciones de uso y aprovechamiento
c. Formalizar usos y aprovechamiento del agua.
d. Elaborar programas de reforestación proyectiva
e. Revisión de autorizaciones entregadas.
f. Fomentar programas de cultura de conservación del agua.
g. Generar línea bases de la calidad del agua.

Artículo 4.- Las zonas de protección y conservación de los recursos hídricos estarán ubicadas en las siguientes áreas, sin perjuicio de otras que la Unidad de Gestión Ambiental conjuntamente con Planificación declaren previo informe técnico:

a. Nacimientos de agua intermitente o permanente
b. Las aguas superficiales, entendiéndose por tales las que forma los ríos lagos, lagunas, humedales, manantiales, riachuelos, arroyos y pantanos.
c. Las aguas subterráneas, siendo aquellas que se almacenan de agua lluvia, de ríos o lagos.
d. Afloramientos de agua subterráneas denominados comúnmente "ojos de agua/vertientes".
e. Áreas de influencia de las capacitaciones de agua para consumo humano, industrial o agropecuario.
f. Las riberas de los ríos, que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón Arajuno.
g. Las playas de los ríos, que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón Arajuno.
h. En el cauce de formación aluvial. Por donde circula el río y los taludes o barrancos que delimitan el cauce aluvial.

Artículo 5.- Las zonas de protección hídrica, son aquellas que se consideran parte del domino hídrico público y tendrán los siguientes propósitos.

a. Garantizar el derecho humano.
b. Garantizar la conservación integral y cuidado de las fuentes de agua.
c. Evitar la degradación de los ecosistemas relacionados al ciclo hidrológico.
d. Preservar la cantidad de agua y mejor su calidad.

Artículo 6.- El diseño, definición e implementación del plan de Ordenamiento Territorial y demás herramientas, que dispone el COOTAD serán de responsabilidad de planificación y la unidad de gestión ambiental e incluirán criterios vinculados a la gestión de recursos hídricos.

Artículo 7.- Se le considera a los cuerpos de agua, esteros, ríos, lagunas y embalse, áreas de protección las superficies que bordean los cuerpos de agua sean permanentes o intermitentes, naturales o artificiales, u ocupadas por estos.

Artículo 8.- Las vertientes de agua, ojo de agua y/o captaciones. - Es el área que circunda el nacimiento o vertientes de agua, La delimitación se fija en un valor constante de 100 metros a la redonda, independiente del tamaño del afloramiento o captación de agua, la demarcación se realizará partiendo desde el centro en un radio de 100 metros.

Artículo 9.- Las zonas de protección ecológica se presenta de varias formas, según el Acuerdo Ministerial 0.10 del Plan Nacional de Forestación y Reforestación, detalladas a continuación:

1. En esteros de la zona rural, cuyo cuerpo de agua es de < 2 m, la franja de protección tendrá un ancho de 8 metros a cada lado.
2. En esteros de la zona urbana, cuyo cuerpo de agua es de < 1m, la franja de protección tendrá un ancho de 1.50 metros a cada lado.
3. En esteros de la zona rural, cuyo cuerpo de agua está entre 2.10 m – 5 m, la franja de protección tendrá un ancho de 8 metros a cada lado.
4. En riachuelos de la zona rural, cuyo cuerpo de agua está entre 5.10 m – 12 m, la franja de protección tendrá un ancho de 12 metros a cada lado.
5. En ríos secundarios de la zona rural, cuyo cuerpo de agua está entre 12.10m a 20 m, la franja de protección tendrán un ancho de 20 metros a cada lado.
6. En ríos primarios de la zona rural, cuyo cuerpo de agua está entre 20.10 m a 30 m, la franja de protección tendrá un ancho de 25 metros a cada lado.
7. En ríos principales de la zona rural, cuyo cuerpo de agua es mayor a >30 m, la franja de protección tendrá un ancho de 30 metros a cada lado.

CAPITULO III
ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA

Artículo 10.- Las zonas de protección ecológica son áreas que mantienen el equilibrio ambiental:

a. Preservar el proceso natural de generación de agua o ciclo hidrológico.
b. Proteger los ecosistemas naturales, mediante la preservación de la cobertura vegetal.
c. Restaurar y recuperar áreas degradadas mediante la reforestación con especies nativas o fomentos de la regeneración natural del bosque.
d. Manejar y aprovechar racionalmente el bosque para proteger el suelo de la erosión en concordancia a las leyes sobre la materia.
e. Prevenir riesgos naturales como movimientos en masa, inundaciones y otros.
f. Fomentar la conservación de la biodiversidad al brindar o constituir hábitat para las especies de flora y fauna.
g. Constituir cortinas rompe vientos o protección a fin de absorber y fijar dióxido de carbono que emitan las obras de infraestructura público-privado.
h. Mejorar el paisaje natural con la plantación de especies nativas.

Artículo 11.- Las zonas de protección ecológica estarán ubicadas en las siguientes áreas sin perjuicio de otras que la unidad ambiental conjuntamente con planificación declaren previo informe técnico:

a. Áreas con inclinaciones superiores a 45 %
b. Áreas con síntomas de erosión moderada (surcos poco profundos), severa, (surcos fuertes o cárcavas insipientes), muy severa (cárcavas profundas).
c. Áreas de retiro denominadas bandas de protección o franjas de protecciones, que se encuentran en el extremo superior de barrancos o taludes de quebradas, cuya característica son pendientes fuertemente escarpadas.

d. Zonas establecidas en el plan de ordenamiento territorial como áreas de protección ecológica.

Artículo 12.- Las zonas de protección ecológica dependiendo de sus características deberán ser destinadas a:

a. A la conservación de la vegetación protectora arbórea, arbustiva y herbácea existente.
b. A la regeneración natural del bosque en aquellos casos en que por cualquier motivo, la vegetación arbórea y arbustiva original hubiese sido sustituida o reemplazada por pasto y cultivos.
c. Al cultivo y aprovechamiento (hojas, frutos, flores. etc.), de especies arbóreas o arbustivas motivadas de la Región Amazónica.

Artículo 13.- La vocación o uso del suelo de las zonas de protección ecológica a nivel cantonal y de manera general estarán definidas dentro del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Artículo 14.- Si la Dirección de Planificación y/o Unidad de Gestión Ambiental determine amenazas actuales o futuras de degradación, deterioro y/o contaminación, podrán sugerir la declaración de utilidad pública de aquellas áreas con el objetivo de convertirlas en zonas de protección ecológica en virtud de garantizar y salva guardar la seguridad pública, la generación y mantenimiento de caudales y/o recuperación.

Artículo 15.- Se podrá justificar la ampliación de la zona de protección ecológica previo informe Técnico que justifique la necesidad de contar con un área mayor a la establecida en la presente ordenanza.

CAPITULO IV

PROCEDIMEINTOS PARA DELIMITAR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICAS

Artículo 16.- Las direcciones competentes elaborarán informes por cada zona de protección ecológica, mismos que contendrán mínimo las características socio económicas, ambientales, geográficas del sitio, su delimitación en coordenadas geográficas (Datum WGS 84), tipo y uso de suelo.

Artículo 17.- Los informes deberán ser ingresados a una base de datos cantonal, por parte de la Unidad Gestión Ambiental, información que será actualizada anualmente para fines de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Artículo 18.- Los predios que posean en su interior zonas de protección ecológica deberán necesariamente incorporar el porcentaje de las zonas de protección que tuviere el predio, el tipo, sus límites y limitaciones sobre el derecho del uso del suelo, para esto los departamentos involucrados tomarán las precauciones que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las subdivisiones, parcelaciones y/o urbanizaciones.

CAPITULO V

REGULACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 19.- Se establecen dentro de las zonas de protección ecológica y áreas de conservación de fuentes hídricas, prohibiciones para toda actividad productiva, extractiva o de construcción, excepto para aquellas obras que por necesidad deban ser construidas para abastecimiento de agua y/o saneamiento ambiental. Se regularán las actividades educativas, investigación científica, y/o concienciación ambiental; turística, recreacionales y de esparcimiento.

Artículo 20.- Para la protección de las zonas de conservación se establecen las siguientes prohibiciones.

a. Las actividades productivas como la siembra de monocultivo especialmente de pastos de cualquier especie, cultivos de ciclo anual u otros que requerían para su implementación la tala de la cobertura vegetal nativa de acuerdo al rango establecido en la presente ordenanza.
b. Las actividades de prospección y explotación minera.
c. El aprovechamiento forestal.
d. La construcción de infraestructura habitacional. Además, se establece una excepción para las obras civiles de saneamiento ambiental, y la prestación de servicios públicos comentarios o barriales.
e. La construcción de infraestructuras destinadas a la crianza de animales tales como galpones para aves, peceras, porquerizas, corrales, zoo criaderos y otros similares.
f. La apertura de vías carrozables, al igual que el acceso de maquinaria pesada como tractores, volquetes, cargadoras, rodillos, retro excavadora y otros similares, excepto en casos de emergencia. (inundaciones, desastres naturales)
g. Realizar cortes de terrenos, desbanques, destrucción de taludes o el uso de los barrancos para rellenos, excepto las que se realicen por emergencia (inundaciones, terremotos y otros desastres naturales).
h. La tala, quema o cualquier forma de destrucción de cobertura vegetal.
i. La destrucción de los ecosistemas propios de las zonas de protección ecológica.
j. Se prohíbe realizar actividades de pesca utilizando sustancias químicas o naturales (barbasco) que comprometa la vida de la flora y fauna acuática en los en ios esteros, ríos y lagunas.
k. Se prohíbe el establecimiento de letrinas y pozos sépticos al menos 50 metros de las fuentes hídricas para consumo humano.
l. Se prohíbe la descarga de aguas servidas, a cuencas y micro cuencas y otros que son objeto de abastecimientos para el consumo humano, de animales y riegos.
m. Se prohíbe utilizar las cuencas y micro cuencas para depositar materiales y/o sustancias químicos, vertidos industriales, desechos sólidos, o desperdicios

tóxicos (hidrocarburos) que contaminen el agua y atenten contra la salud de la población.

n. Establecer basureros o botaderos de desechos sólidos a cielo abierto cerca de las fuentes de agua, cuencas y micro cuencas.
o. Se prohíbe la descarga de aguas servidas, de alcantarillado, letrinas, pocilgas, establos, etc. Sin el debido tratamiento a todas las cuencas y afluentes sin excepción en el Cantón Arajuno.

Artículo 21.- Áreas de pendiente fuertes, son mayores al 45% de inclinación, la agricultura está prohibida y solo se permite el manejo, aprovechamiento forestal previo cumplimiento de lo determinado en la ley forestal.

Artículo 22.- Los predios que posean en su interior o estén incluidos en las zonas de protección ecológica deberán sujetarse al plan de manejo y ordenamiento territorial dictados por los departamentos involucrados con la finalidad de dar cumplimiento en la presente ordenanza.

Artículo 23.- La extracción de materiales áridos y pétreos se realizará exclusivamente previo informe técnico de la Unidad de Gestión ambiental en coordinación con la Dirección de Planificación.

Artículo 24.- DE LAS CONTRAVENCIONES.- En concordancia con las regulaciones y prohibiciones señalas en el capítulo V de esta Ordenanza, se establecen cuatro clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

A. **CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES**; serán reprimidos con multa equivalente a un Salario Básico Unificado quienes cometen las siguientes contravenciones.

1. Dificultar o impedir la caracterización y/o los estudios, delimitación o demarcación de una zona de preservación ecológica.
2. Descargar o botar desechos sólidos en las zonas de Protección Ecológica.
3. Negar el libre acceso a las áreas de ribera.
4. Faltar de palabra o de obra a los funcionarios municipales encargados de delimitar regular y controlar las zonas de protección.
5. Obstruir con cualquier tipo de barrera el libre tránsito en riberas, playas y en general los bienes nacionales de uso público.

B. **CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES**; serán reprimidos con multa equivalentes a dos Salarios Básicos Unificados quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Realizar cacerías, captura o extracción de fauna y/o flora nativa.
2. Realizar pescas utilizando sustancias artificiales y naturales (barbasco) en los esteros, ríos y lagunas.
3. Realizar el corte o deforestación de la vegetación ribereña.
4. La alteración de ecosistemas acuáticos o ribereños por contaminación, deforestación, movimiento de tierras o cualquier otra causa, excepto en

aquellos lugares autorizados para la explotación de materiales de áridos pétreos.
5. El daño o afectación de vegetación en áreas susceptibles a la erosión hídrica.
6. Afectar por cualquier mecanismo los humedales o riberas.

C. **CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES**; serán reprimidos con multa equivalente a tres Salarios Básicos Unificados, requisa y/o demolición a quienes comentan las siguientes contravenciones.

1. La construcción de infraestructura para evacuación de aguas servidas en áreas de influencia de nacientes de agua o captaciones.
2. La destrucción, eliminación, quema por cualquier medio de la cobertura vegetal en extensiones superiores a una hectárea.
3. El pastoreo en riberas, playas fuentes o nacimientos de agua.
4. La realización de actividades turísticas, recreativas y de esparcimientos sin la autorización municipal.
5. Toda clase de actividad productiva que conlleve la ocupación del suelo con construcción de infraestructuras, siembra de pastos cultivos agrícolas.
6. Realizar cortes de terrenos, desbanques, destrucción de taludes o el uso de los barrancos.

D. **CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES**; serán reprimidos con multa equivalente a cuatro salarios básicos Unificados y/o demolición, quienes cometan las siguientes intervenciones en las zonas de protección ecológica:

1. La apertura de vías carrozables, al igual que el acceso de maquinaria pesada como tractores, volquetas, cargadoras, rodillos, retro excavadoras y otros similares, excepto en los casos de emergencia. (desastres naturales (inundaciones, deslaves, terremotos))
2. Considerar las zonas de protección ecológica como zonas recreacionales o áreas verdes en proyectos de urbanización, parcelaciones agrícolas, subdivisiones o cualquier otro tipo de fraccionamiento de terreno.
3. La tala, quema o cualquier forma de destrucción de la cobertura vegetal de fuentes o nacimientos de agua.
4. Ocasionar exposiciones de derrames por hidrocarburos en los recursos naturales: suelo agua y cobertura vegetal.
5. La construcción de cualquier tipo de infraestructura, excepto para infraestructura de abastecimiento y saneamiento ambiental y los permisos de otras instituciones ligadas al manejo del recurso hídrico.
6. La introducción de especies animales y/o vegetales exóticos.
7. La extracción, explotación o aprovechamiento de materiales de construcción sin autorización municipal.
8. La alteración del valor escénico por cualquier forma o mecanismo.
9. Desviar intencional o no el curso natural de un rio.

E. **CONTRAVENCIONES DE QUITA CLASE Y SUS SANCIONES;**

1. Del CODIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, registro oficial 982, publicado el 12 abril del 2017, **Artículo 9.- Principios ambientales, literal 4.** El que contamina paga. Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla. Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan.

Artículo 25.- La multa impuesta por las contravenciones, no exonerara al infractor los costos por remediación ambiental y la restitución del ambiente natural que existía antes de la afectación.

Artículo 26.- En las afecciones o daños cometidos por infractores y que no hayan sido remediados, corregidos o reparados, el Municipio lo hará por intermedio de los departamentos correspondientes. Los gastos que incurra la Municipalidad para subsanar las infracciones; correrán a cargo del propietario o persona contraventora. De igual forma se emitirá por parte de la entidad financiera un título de crédito o cuentas por cobrar.

Artículo 27.- En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa.

Artículo 28.- Las sanciones impuestas en el presente artículo se harán sin perjuicio de otras sanciones determinadas en otros cuerpos legales.

Artículo 29.- Los valores recaudados por el cometimiento de contravenciones y aplicación de sanciones servirán para crear un fondo ambiental para realización de campañas de concienciación ambiental sobre los bienes nacionales de uso público.

CAPITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES.

Artículo 30.- El/la Comisario/a Municipal será el funcionario competente para tramitar el proceso contravencional e imponer las sanciones pecuniarias previstas en esta ordenanza, cuando conozca de las infracciones de oficio, por denuncia verbal o escrita o por informe de la Unidad Ambiental, de la Policía Municipal o Nacional.

Si la denuncia es verbal se procederá a llenar el formulario correspondiente y firmara el denunciante junto con El/La Comisario/a o la secretaria de la Comisaria.

Artículo 31.- En las contravenciones de primera y segunda clase se citara al contraventor a través de una boleta en que conste el día y hora que debe comparecer

a una audiencia de juzgamiento, haciéndole conocer los cargos. Escuchando al citado o en rebeldía, emitirá la resolución fundamentada, inmediatamente o máximo dentro de las veinte y cuatro horas siguientes en la que se determinará el plazo para que pague la multa, que no podrá ser mayor a ocho días hábiles.

La sentencia se notificará al contraventor, siempre que haya señalado su domicilio o casillero judicial si lo tiene.

Artículo 32.- En las contravenciones de tercera, cuarta clase, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior; pero de haber hechos que deben justificarse se concederá el plazo de prueba de seis días laborales, vencido el mismo, y máximo dentro de las veinte y cuatro horas siguientes dictará resolución.

Artículo 33. El comisario Municipal remitirá la resolución a la Dirección Financiera para los trámites pertinentes.

Artículo 34. Debido a que las zonas de Protección Ecológica poseen una altura vulnerabilidad a fenómenos de origen Humano y/o natural, se reconoce el derecho a todo ciudadano/a o comunidad, individual o colectivamente, a presentar denuncias y entablar las acciones permitidas por la ley, en contra de los responsables de acciones u omisión que provoquen daños o aumenten las condiciones de riesgo dentro del territorio cantonal.

Artículo 35.- Todo lo no previsto en las presente Ordenanza, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en Leyes que velan por la protección del recurso hídrico y del medio ambiente en general.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

SEGUNDA.- Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza que declara, regula, autoriza y controla las zonas de Protección Ecológica en el Cantón Arajuno prevalecerán sobre cualquier otra norma cantonal en el ámbito de su competencia legal.

TERCERA.- La presente estará sujeta a cambios o variaciones de acuerdo a las especificaciones sugeridas en las nuevas actualizaciones que se realizaren al actual Plan Cantonal de Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno.

CUARTA.- Con la finalidad de socializar las zonas de protección ecológicas y su adecuado manejo o aprovechamiento se elaborará cartografías, la que se exhibirá en los lugares de mayor confluencia pública.

DISPOSICIÓN DERROGATORIA

Deróguese la **ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONCERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL USO Y REPOSICIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN EL CANTÓN ARAJUNO,** publicado en el Registro Oficial Nro. 599 de fecha lunes 19 de diciembre del 2011 y todas las que se antepongan a la misma.

Dada en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno a los 27 de enero de 2020.

Ing. Cesar Grefa Avila
ALCALDE-MUNICIPIO ARAJUNO

Abg. Relmundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIRA

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Arajuno, **CERTIFICA:** Que el Concejo Municipal de Arajuno conoció y aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONCERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL USO Y REPOSICIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN EL CANTÓN ARAJUNO,** en dos Sesiones Ordinarias: Primera Sesión el 09 de enero de 2020. Segunda Sesión y definitivo debate y aprobación el 27 de enero de 2020.

Arajuno, 28 de Enero de 2020

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL CANTÓN ARAJUNO
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Cumpliendo lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la **ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONCERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL USO Y REPOSICIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN EL CANTÓN ARAJUNO,** para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 28 de Enero de 2020.

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL CANTÓN ARAJUNO
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO.- Cumplido todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONCERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL USO Y REPOSICIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN EL CANTÓN ARAJUNO,** y ordeno su publicación en la gaceta oficial e en el dominio web de la institución, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Arajuno, 31 de Enero 2020

Ing. Ing. Cesar Grefa Aviléz
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNCIPAL DE ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Proveyó y firmó, la Ordenanza que antecede, el Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO,** Arajuno, 31 de Enero de 2020.- LO CERTIFICO.

Arajuno, 31 de Enero 2020

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Al 31 de Diciembre del 2019

Grupos	Concepto	Codificado	Devengado	Diferencia
	INGRESOS CORRIENTES	2,043,072.73	2,227,684.68	-184,611.95
11	Impuestos	443,474.14	461,715.24	-18,241.10
13	Tasas y contribuciones	139,025.97	155,654.14	-16,628.17
14	Venta de bienes y servicios	33,300.00	38,110.47	-4,810.47
17	Rentas de inversiones y multas	8,726.40	14,020.18	-5,293.78
18	Transferencias y donaciones corrientes	1,416,378.74	1,548,953.65	-132,574.91
19	Otros ingresos	2,167.48	9,231.00	-7,063.52
	GASTOS CORRIENTES	1,577,459.06	1,285,980.72	291,478.34
51	Gastos en personal	1,116,840.57	1,004,922.00	111,918.57
53	Bienes y servicios de consumo	244,624.14	131,260.10	113,364.04
56	Gastos financieros	94,746.55	75,340.52	19,406.03
57	Otros gastos	29,347.80	14,097.68	15,250.12
58	Transferencias corrientes	91,900.00	60,360.42	31,539.58
	SUPERAVIT/DEFICIT CORRIENTE	465,613.67	941,703.96	-476,090.29
	INGRESOS DE CAPITAL	8,830,864.47	6,497,663.18	2,333,201.29
24	Venta de activos no financieros	10,000.00	0.00	10,000.00
27	Recuperacion de inversiones	0.00	0.00	0.00
28	Transferencias y donaciones de capital	8,820,864.47	6,497,663.18	2,323,201.29
	GASTOS DE INVERSION	10,533,608.20	4,782,961.91	5,750,646.29
71	Gastos en personal para inversion	2,185,623.39	1,858,892.78	326,730.61
73	Bienes y servicios de consumo para inversio	2,843,413.03	1,361,831.23	1,481,581.80
75	Obras publicas	5,299,108.48	1,378,150.50	3,920,957.98
77	Otros gastos de inversion	134,663.30	122,552.74	12,110.56
78	Transferencias para inversion	70,800.00	61,534.66	9,265.34
	GASTOS DE CAPITAL	587,317.40	144,342.74	442,974.66
84	Activos de larga duracion	587,317.40	144,342.74	442,974.66
	SUPERAVIT/DEFICIT DE INVERSION	-2,290,061.13	1,570,358.53	-3,860,419.66
	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	2,527,916.48	717,920.61	1,809,995.87

Lcdo. Ramon Grefa
Contador General

Ec. Patricio Martinez
Director Financiero

Ing. Cesar Grefa
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Al 31 de Diciembre del 2019

Grupos	Concepto	Codificado	Devengado	Diferencia
36	Financiamiento publico	1,072,937.47	530,720.00	542,217.47
37	Financiamiento interno	1,137,000.00	0.00	1,137,000.00
38	Cuentas pendientes por cobrar	317,979.01	187,200.61	130,778.40
	APLICACION DE FINANCIAMIENTO	703,469.02	662,061.52	41,407.50
96	Amortizacion de la deuda publica	665,973.54	626,475.95	39,497.59
97	Pasivo circulante	37,495.48	35,585.57	1,909.91
	SUPERAVIT/DEFICIT DE FINANCIAMIENT	1,824,447.46	55,859.09	1,768,588.37
	SUPERAVIT/DEFICIT DE PRESUPUESTA	0.00	2,567,921.58	-2,567,921.58

Lcdo. Ramon Grefa
Contador General

Ec. Patricio Martinez
Director Financiero

Ing. Cesar Grefa
Alcalde